



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 032 DE 2026
(06 DE MAYO DE 2026)**

Por la cual se suspenden los efectos de la Resolución No. 029 del 20 de abril de 2026 en cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Décimo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Santa Marta

LOS REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL DE SANTA MARTA, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1010 de 2000, las Leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, la Ley 1755 de 2015, la Resolución No. 8628 de 2024 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 012 del 20 de febrero de 2026 se inscribió la iniciativa de revocatoria del mandato del Alcalde Distrital de Santa Marta, inicialmente denominada "NO CABE UN MOJÓN MÁS".

Que mediante sentencia de tutela acumuladas No. 47-001-3333-011-2026-00087-00 y No. 47-001-3160-005-2026-00142-00, proferidas por el Juzgado Once Administrativo de Santa Marta, se ampararon los derechos fundamentales al buen nombre y honra del Alcalde Distrital de Santa Marta y de los terceros intervinientes.

Que en consecuencia, mediante Resolución No. 029 del 20 de abril de 2026 se resolvió modificar la Resolución No. 012 del 20 de febrero de 2026, en el sentido de establecer que la iniciativa de revocatoria del mandato del Alcalde Distrital de Santa Marta, anteriormente denominada: "NO CABE UN MOJÓN MÁS", en adelante se identificará como: "PINEDO NO PUDO", en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Once Administrativo de Santa Marta de fecha 17 de abril de 2026.

Que el Juzgado Décimo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Santa Marta, mediante auto de fecha de cuatro de mayo de 2026, proferido dentro de la acción de tutela con radicado No. 47-001-40-09-010-2026-00221-00, decretó como medida provisional ordenar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o al Consejo Nacional Electoral suspender de manera inmediata y mientras se decide de fondo la acción de tutela, los efectos del Auto 095 del 29 de abril de 2026 y de la Resolución 029 de 2026, en lo relacionado con el uso de la denominación "PINEDO NO PUDO" dentro de la iniciativa de participación ciudadana.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil es respetuosa de las decisiones que ordenen las autoridades judiciales por lo que resulta procedente suspender los efectos de la Resolución No. 029 de 2026, en cumplimiento de la medida provisional decretada, hasta tanto se adopte decisión de fondo dentro de la acción de tutela referida.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los efectos de la Resolución No. 029 del 20 de abril de 2026 "Por la cual se modifica la Resolución No. 012 del 20 de febrero de 2026", en cumplimiento de la medida provisional decretada por el Juzgado Décimo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Santa Marta dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 47-001-40-09-010-2026-00221-00.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión dispuesta en el artículo anterior se mantendrá hasta tanto se adopte decisión de fondo dentro de la acción de tutela con radicado No. 47-001-40-09-010-2026-00221-00.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión al señor MIGUEL IGNACIO MARTÍNEZ OLANO, al Consejo Nacional Electoral, al Alcalde de Santa Marta cuyo mandato se pretende revocar, al Ministerio Público, al Grupo de Mecanismos de Participación Ciudadana adscrito a la Dirección de Gestión Electoral y al Consejo Nacional Electoral, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución de orden judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., el 6 de mayo de 2026.



RENE ALBERTO FUENTES ORTEGA



JUAN MANUEL ROMERO CRESPO

Registradores Especiales del Estado Civil de Santa Marta